ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201841320500038191**
Fecha: ***09-05-2018***
TRD: **4132.050.9.10.961.003819**
Rad. Padre: **201841320500038191**

MARIA ANTONIETA RIOS POTES
Centro Poblado Duquelandia
Cel. 3172197785
Corregimiento de La Buitrera

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 69 de la ley 1437 de 2011)

Asunto: DAPM-049-2018 por medio del cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal–Oficina de Estratificación, notifica el resultado de la revisión de estrato de un predio del área rural.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente AVISO le notifico el contenido y decisión del DAPM-049-2018, del cual se adjunta copia íntegra en una (1) página, y copia del anexo complementario al acto administrativo DAPM, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente AVISO se notifica, procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, el cual de conformidad con lo señalado en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al que se surta la presente notificación por AVISO.

En caso de requerir información adicional, favor dirigirse al Departamento Administrativo de Planeación Municipal-Estratificación, el día jueves en el horario de 8:00 A.M. a 12 M y de 2 PM a 5:00 PM, o en el teléfono 6617055; además se le informa que de acuerdo con la Ley 1437 de 2011, si usted está interesada en que se le realicen las futuras notificaciones de este caso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Atentamente,

ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE
Subdirectora
Subdirección de Planificación del Territorio.

Anexo lo anunciado

Proyectó: Elvira María Banguero- Contratista.
Revisó: Milena Barreto Ortiz - Contratista.
Ángela María Jiménez- Contratista. AMJA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841320500021161
Fecha: 15-03-2018
TRD: 4132.050.9.10.961.002116
Rad. Padre: 201841320500015722

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA
ÁREA RURAL

Acto Administrativo No. DAPM 049 -2018

Nombre del Reclamante: MARÍA ANTONIETA RÍOS POTES

Dirección o identificación de la vivienda: Corregimiento de la Buitrera –Duquelandia
Tel. 3172197785.

LOCALIZACIÓN DE LA VIVIENDA

Corregimiento:	LA BUITRERA (54)
Sección:	DUQUELANDIA (01)
Divipola:	5

Número Predial Nacional: 76001000054000005075650000001

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Mediante visita practicada al predio objeto de la reclamación el día 1/mar/2018, se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables de estratificación definidas en la metodología Tipo III para Centros Poblados Rurales, definida en la metodología impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La Metodología aplicada hace referencia a la calificación de las características de la vivienda, su entorno y prestación de los servicios públicos domiciliarios. En consecuencia, confrontadas las variables en terreno el estrato DOS (2) asignado a la vivienda se ratifica. Por lo anterior, el estrato revisado y resultante es el Estrato Dos (2), conforme a lo arrojado por el software de estratificacion.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

De conformidad con el artículo 6º. De la Ley 732 de 2002, su reclamo fue atendido y resuelto en primera instancia por la Alcaldía. Si usted no está conforme con esta respuesta, puede apelar la decisión ante el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Santiago de Cali, para lo cual dispone de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011).

JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ
Director

Copia: Archivo Planificación del Territorio – Estratificación
Proyectó: Milena Barreto Ortiz, Contratista DAPM
Revisó: Ángela María Jiménez, Contratista DAPM AMJA
Esperanza Forero Sanclemente, Subdirectora de Planificación del Territorio

ANEXO COMPLEMENTARIO AI ACTO ADMINISTRATIVO DAPM EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REVISIÓN DE ESTRATO.

En atención a su solicitud de revisión relacionada con el estrato asignado a su predio y con el fin de comunicarle los fundamentos que motivan el Acto administrativo del cual se está notificando, a continuación se le da a conocer en los siguientes términos:

La Estratificación Socioeconómica es un Estudio Técnico orientado a clasificar las viviendas en grupos socioeconómicos diferentes o estratos. Este procedimiento se elabora en el Municipio de Santiago de Cali conforme a las directrices y metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, 732 de 2002, 505 de 1999,

Acorde a la ley, la metodología de estratificación se debe realizar mediante un censo por observación directa, en el que se investigan exclusivamente las variables definidas en la metodología diseñada por Planeación Nacional y estas hacen referencia a las características externas de las viviendas y el entorno inmediato, razón por la cual no es condición ingresar a las viviendas en tanto no se califica ninguna característica interna a ella, como tampoco aspectos económicos o ingresos de las personas que habitan en la misma, entre otras.

Qué criterios se tienen en cuenta para la adopción de un estrato
La asignación de estrato se hace exclusivamente a predios con uso residencial, en tanto usos diferentes a este como lotes, institucional, comercial, industrial, por Ley no son objeto de estratificación.

La calificación de las variables que se califican y se describen en la tabla siguiente y son las que arrojan el estrato, se hace teniendo en cuenta el concepto de predominio en el lado de manzana investigado o revisado y que corresponde a donde se ubica la vivienda reclamante. Dicho lado, en tanto constituye la unidad de observación, las viviendas tendrán igual estrato; razón por la cual, puede suceder que en una misma manzana y por ende en un sector o barrio, puede darse la presencia de varios estratos.

Variables de calificación definidas por el Departamento Nacional de Planeación	
EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO FRENTE AL LADO DE MANZANA EN DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS ES: -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recebo -Vehicular pavimentada	PRESENCIA Y TIPO DE GARAJE QUE PRIMA EN EL LADO DE MANZANA ES: -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adicionado a las viviendas -Con garaje sencillo(diseño original) -Con garaje doble o en sótano
EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA: -Si -no	EL MATERIAL DE LA FACHADA DE LAS VIVIENDAS PREDOMINANTE ES: -Guadua, caña, esterilla -Sin cubrir -En revoque sin pintar -En revoque con pintura -Con enchape
PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA: -Sin anden -Con anden sin zona verde -Con andén con zona verde.	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES: -Tabla, guadua, esterilla -Madera , lamina -Madera tallada, vidrio
PRESENCIA Y TIPO DEL ANTEJARDÍN DEL LADO DE MANZANA: -Sin antejardín - Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño - Con antejardín grande	LA ZONA CON CRITERIOS DE HABITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES: Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables antes descritas en la metodología para el área urbana, el encuestador con presencia de un delegado del Comité de Estratificación que cumple el papel de veedor, proceden a revisar, confrontar y calificar las mismas.

Finalizada la recolección de la información, las variables seleccionadas acorde a las características externas existentes, se introducen en el software diseñado por Planeación Nacional, el cual toma en su conjunto las mismas, procesa y arroja la calificación del estrato respectivo al lado de manzana donde se ubica el predio objeto de la revisión.

En cuanto a la competencia para la definición de los estratos, Planeación Municipal, es el único responsable de adelantar los procesos de estratificación y certificación en esta materia a los predios con uso residencial en el municipio. Por tanto, suministra la información contenida en la base de datos a las diferentes Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Catastro Municipal, y demás entidades que requieran la utilización del mismo para que lo acaten y apliquen en el cobro de sus tarifas, impuestos, entre otros.

Cuáles Son Las Instancias De Atención De Reclamos:

Con relación a la atención de los reclamos, es necesario anotar que en la Ley 732 de enero 25 de 2002, en materia de estratificación se determinan dos (2) instancias de atención de reclamos: La Primera se resuelve por la Alcaldía a través del DAPM y la Segunda (apelación) por medio del Comité Permanente de Estratificación, de acuerdo a las directrices metodológicas y términos definidos por Ley.

Así, tanto en la Primera como en la Segunda Instancia, atemperándonos a los términos establecidos en la Ley 732 de 2002, artículo 6 : la Alcaldía a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal adelanta la revisión correspondiente acorde a los parámetros establecidos a nivel nacional y, para ello dispone de un término de dos (2) meses para atender la reclamación y apelación, prorrogables por treinta (30) días hábiles más, en caso de adelantarse práctica de pruebas y al final de dicho término, se le cita en forma personal.

Una vez es valorada la información por el Software del DAPM y se obtiene el resultado definitivo relacionado con el estrato asignado o recalculado al predio, se genera el presente Acto Administrativos: D.A.P.M., del cual usted se notifica mediante citación que le fue entregada.

Es importante tener en cuenta que si usted no está de acuerdo con la decisión tomada en la Primera Instancia, puede apelar ante el Comité de Estratificación y una vez se haga uso de las dos instancias, se da por agotada la vía gubernativa.

Finalmente, para su información atendiendo las directrices dadas por el orden nacional, el Municipio de Cali, estará a la espera que el DANE oficialice la nueva metodología de estratificación, lo que implicará que en todos los municipios del país se adelante la REVISIÓN GENERAL de estratificación socioeconómica y por ende en el Municipio de Santiago de Cali. .

Nota: Es importante señalarle que para una mayor comprensión sobre la metodología de Estratificación definida por orden nacional y que se aplica en el Municipio de Santiago de Cali, usted puede ingresar a la página www.dane.gov.co -estratificación y acceder a todo lo relacionado a nivel nacional con la estratificación socioeconómica, o a la pagina del Municipio www.cali.gov,co.-planeacion(buscar estratificación). Igualmente cualquier información adicional estaremos atentos a responder en nuestra oficina. Torre Alcaldía – Piso 10-estratIficacion socioeconómica.